**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por la Diputada Georgina Zapata Lucero integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que se declaré el Parque Barrancas del Cobre como Área Natural Protegida.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día ocho de julio del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

*“Las áreas naturales protegidas son espacios delimitados dentro del territorio nacional los cuales, por su biodiversidad, su fauna, flora, preponderancia cultural o histórica, o por su atractivo turístico, son consideradas en condiciones de ser resguardadas bajo los protocolos establecidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.*

*Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas. Mediante las ANP se pueden ampliar corredores naturales, que permiten que las especies se adapten y ajusten sus áreas de distribución, frente a las nuevas condiciones climáticas.*

*Las Áreas Naturales Protegidas federales se dividen en las siguientes categorías:*

*· Reservas de la Biosfera*

*· Parques Nacionales*

*· Áreas de Protección de Flora y Fauna*

*· Áreas de Protección de Recursos Naturales*

*· Monumentos Naturales*

*· Santuarios*

*· Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación*

*En el estado de Chihuahua existen un total de 13 Áreas Naturales Protegidas de diferentes tipos que albergan flora y fauna que debe resguardarse debido a su importancia endémica, así como a la valoración de sus recursos, mismos que son importantes y cuyo resguardo implica especial cuidado tanto por autoridades federales como por estatales. Dichos espacios tienen una consideración presupuestal por parte de la CONANP, protegiendo de esta manera los espacios a través de la asignación de recursos dirigidos especialmente para la atención de los mismos a través de la aplicación directa de los mismos.*

*Estas son las 7 que sólo están dentro del estado:*

*· Cañón de Santa Elena*

*· Samalayuca*

*· Tutuaca*

*· Cumbres de Majalca*

*· Basaseachi*

*· Papigochi*

*· Cerro de Mohinora*

*Estas son las otras 6 que colindan con otros estados:*

*· Ocampo (Chihuahua y Coahuila)*

*· Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui (Chihuahua y Sonora)*

*· Mapimí (Chihuahua, Durango y Coahuila)*

*· Janos (Chihuahua y Sonora)*

*· Río Bravo (Chihuahua y Coahuila)*

*· Campo Verde (Chihuahua y Sonora)*

*Dichas áreas han sido consideradas, cada una con su importancia histórica, cultural y biológica, para acceder a la protección y cuidados que conlleva ser declarada como área natural protegida. Sin embargo, consideramos que hay espacios dentro del territorio estatal que cumplen con estos requisitos y no han sido considerados dentro de esta categoría.*

*Las Barrancas del Cobre o el Cañón del Cobre se denominan al sistema conformado por siete barrancas. Localizado en la Sierra Tarahumara en el suroeste del estado mexicano de Chihuahua en México. El sistema de cañones es cuatro veces más grande en extensión (60 mil km²) y casi dos veces mayor en profundidad que el Gran Cañón de Colorado en Arizona, en los Estados Unidos de América. Es hogar de los indígenas Rarámuris o Tarahumaras.*

*El cañón es el hogar tradicional de los Tarahumaras (Rarámuris, el nombre con el que ellos se identifican). Cuenta la leyenda que las barrancas de la Sierra Tarahumara se formaron durante la creación del mundo, cuando las piedras aún no cuajaban y eran maleables. La metáfora se refiere a un suceso tectónico que hace más de 20 millones de años dio origen a esta espectacular red de cañones sobre una extensión de 60.000 km².El sistema debe su nombre a una cañada famosa por sus minas de cobre, pero son muchas las que suceden a lo largo de 600 km.*

*Entre las barrancas más importantes se cuentan: Urique, la más profunda de México (1.879 m); La Sinforosa, por cuyas laderas caen las cascadas Rosalinda y San Ignacio; Batopilas (declarado Pueblo Mágico el 19 de octubre de 2012 por el gobierno de la república), donde viven algunas de las comunidades Rarámuris más tradicionales; Candameña, donde se encuentran Piedra Volada y Baseaseachic, las dos cascadas más altas de México, y la peña El Gigante, una roca de 885 m de altura; Huapoca, que alberga sitios arqueológicos de la cultura paquimé, y Chínipas, una de las menos conocidas, en cuyo fondo se asienta la misión más antigua de la Sierra Tarahumara.*

*Así mismo, las Barrancas del Cobre fueron declaradas en 2014 como una de las maravillas del mundo entre cientos de propuestas, siendo uno de los exponentes turísticos nacionales de mayor reconocimiento en el planeta.*

*El principal punto de atracción se encuentra en el Parque de Aventura Barrancas del Cobre, ubicado a 45 minutos de Creel, Bocoyna, donde se pueden acceder a recorridos guiados, atracciones turísticas como el tercer teleférico más grande del mundo, paseos en tirolesas, espectaculares vistas a la barranca, entre otros.*

*Este parque, aun teniendo toda la preponderancia cultural y turística previamente comentada, no ha sido considerado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con candidato a ser recipiente de la consideración mencionada. Es de sumo interés, tanto para esta Legislación como para los ciudadanos de nuestro estado se puedan proteger los activos turísticos y culturales, brindando así la seguridad de que dichos espacios puedan ser conservados para el futuro.*

*Es por estas consideraciones que hacemos un atento llamado a la Comisión Nacional de Áreas* *Protegidas para que se lleven a cabo las diligencias necesarias para que se declare al Parque Barrancas del Cobre, como una de las áreas protegidas del Estado de Chihuahua, asegurando así su conservación, atención y mantenimiento adecuado para que, a través de los años, Chihuahua pueda seguir encabezando el enaltecimiento turístico de México alrededor del mundo con este.”(SIC)*

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención de las y los iniciadores es que esta Legislatura emita un exhorto al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que se declaré el Parque Barrancas del Cobre como Área Natural Protegida.

**III.-** La Sierra Madre Occidental despliega toda su grandeza a través de altas montañas extensas mesetas, increíbles formaciones rocosas, ríos, arroyos, pinares, cascadas, cuevas y por supuesto las Barrancas del Cobre; uno de los mayores y más impresionantes sistemas de cañones en el mundo. Es en este paisaje majestuoso donde habitan desde hace siglos los sorprendentes tarahumaras, quienes le han dado el nombre.

En las Barrancas del Cobre, está considerado como Parque Nacional Cascada de Bassaseachic que fue decretado como tal el 2 de febrero de 1981 y abarca 5,802 hectáreas de superficie, en esta área se prestan servicios ambientales como la conservación de especies endémicas, captación y almacenaje de agua, ecoturismo y recreación, conecta las áreas de protección de flora y fauna Tutuaca y Papigochic entre otros.

El área de las Barrancas está conformada por un sistema de siete barrancas. Localizado en la Sierra Tarahumara en el suroeste del Estado de Chihuahua, siendo cuatro veces más grande en extensión (60 mil km²) y casi dos veces mayor en profundidad que el Gran Cañón de Colorado en Arizona, en los Estados Unidos de América. Entre las barrancas más importantes se cuentan: Urique, la más profunda de México (1.879 m); La Sinforosa, por cuyas laderas caen las cascadas Rosalinda y San Ignacio; Batopilas (declarado Pueblo Mágico el 19 de octubre de 2012), donde viven algunas de las comunidades Rarámuris más tradicionales; Candameña, donde se encuentran Piedra Volada y Baseaseachic, las dos cascadas más altas de México, y la peña El Gigante, una roca de 885 m de altura; Huapoca, que alberga sitios arqueológicos de la cultura paquimé, y Chínipas.

**IV.-** La conservación de los diferentes ecosistemas y de las especies que viven en ellos constituyen el principal beneficio de las áreas protegidas, son el único refugio de especies amenazadas o en peligro de extinción, o brindan protección a ambientes escasos en estado natural.

La vegetación natural contribuye a mantener la calidad del agua y del aire. Esta contribución es importante para los diferentes usos que se dé al agua: riego, consumo doméstico, generación de energía eléctrica, uso industrial y comercial.

Se generan empleos en forma directa para el desempeño de las tareas de administración, atención y control del área protegida (guardaparques, administradores y guías). Es también importante la generación de empleo vinculado a las actividades admitidas en el área protegida, resaltando entre ellas las correspondientes al turismo en áreas de conservación.

Los valores culturales y espirituales: son los correspondientes a los pueblos que actualmente habitan las áreas protegidas o sus zonas aledañas (ej. sistemas de uso tradicional de la tierra, sitios sagrados), o los testimonios dejados por pueblos que vivieron en el pasado (ej. sitios arqueológicos, construcciones históricas).

El contacto y disfrute de la naturaleza que permiten las áreas protegidas son importantes para promover la salud física y mental. Protegen recursos de interés para la industria farmacéutica y proveen de hierbas medicinales utilizadas localmente, actúan como almacenes genéticos de la naturaleza, protegen especies potencialmente importantes para la mejora de cultivos comerciales y la lucha contra enfermedades.

Esta Comisión Legislativa, consciente con la importancia que reviste el contenido de esta Iniciativa, y de que nuestro Estado no puede dejar de lado tan importante tema, en aras de preservar el medio ambiente, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que lleve a cabo las diligencias necesarias con el fin de que se declare al Parque Barrancas del Cobre, como Área Natural Protegida del Estado de Chihuahua, asegurando con ello su conservación, atención y mantenimiento adecuado para que, a través de los años, Chihuahua pueda seguir encabezando el enaltecimiento turístico de México alrededor del mundo.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**Económico,** aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo, para los efectos correspondientes.

**DADO** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, en reunión de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **Diputada Rosana Díaz Reyes**  **Presidenta** |  |  |  |
|  | **Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente**  **Secretario** |  |  |  |
|  | **Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez**  **Vocal** |  |  |  |
|  | **Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz**  **Vocal** |  |  |  |
|  | **Diputado Noel Chávez Velázquez**  **Vocal** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, que recayó a la iniciativa identificada con el número 1120.